



1005 DYAM 51

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

0836

0000022

OSWALDO ROJAS H.
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "CRAICOMSA" CIA. DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES Y COMUNICACIONES S.A. otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 7 de julio del 2000, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.658 de 15 de febrero del 2001, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.00373 de 6 de noviembre del 2000.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía "CRAICOMSA" CIA. DE REPUESTOS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES Y COMUNICACIONES S.A. en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido con lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE. DADA Y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 FEB. 2001

Dr. Oswaldo Rojas H.

MVDEA/acp.

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1796 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132, se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Quito, al 17 de **MAYO 2001** de



[Signature]
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1796 del Código de Comercio, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

En consecuencia, se da cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

0000023

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

2427

**Dr. GONZALO MERLO PEREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E)**

CONSIDERANDO:

QUE por escritura pública otorgada el 7 de julio del 2000 ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito aumentó el capital y reformó sus estatutos la compañía **CRAICOMSA COMPAÑÍA DE RESPUESTOS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES Y COMUNICACIONES S.A.**, y que mediante Resolución No. 01.Q.IJ.0836 de 16 de febrero del 2001, se aprobaron dichos actos societarios, y sin que hayan llegado a inscribirse en el Registro Mercantil;

QUE en la prenombrada escritura pública se ha hecho constar en sucres, los valores correspondientes al importe del aumento de capital, así como el monto total hasta el cual ha sido incrementado, lo cual desatiende las disposiciones de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador que obliga a expresar en dólares de los Estados Unidos de América el importe del capital de las compañías, así como el valor nominal de las acciones en que éste se divide;

QUE el 27 de abril del 2001 se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, la respectiva escritura pública aclaratoria de la anterior, en la que se ha enmendado el error antes señalado, haciendo constar, en sucres, con su respectiva equivalencia en dólares, los valores antes referidos, para así dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley antes citada y en el Art. 2° de la Resolución No.00.Q.IJ.008, publicada en el Registro Oficial No. 69 de 3 de mayo del 2000;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. DJC.01.2214 de 15 de mayo del 2001, ha emitido informe favorable para la aprobación de la escritura pública aclaratoria antes mencionada;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.01056 de 14 de mayo del 2001;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escritura pública aclaratoria del aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía **CRAICOMSA COMPAÑÍA DE RESPUESTOS AUTOMOTRICES, INDUSTRIALES Y**

RESOLUCION No. 01.Q.IJ.

Pág. 2

2427

COMUNICACIONES S.A., constante en la escritura de 7 de julio del 2000, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos, de aclaración a esos actos societarios y de constitución de la compañía, en su orden, del contenido de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de la escritura aclaratoria a la que se refiere esta Resolución, al margen de la escritura de constitución de la compañía. Se sentará razón en las copias respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba las escrituras de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía, así como la aclaratoria de ésta, juntamente con las respectivas resoluciones aprobatorias. Sentará las razones correspondientes.

CUMPLIDO con lo anterior, remítase a este Despacho copias certificadas de las escrituras respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 MAYO 2001

Dr. GONZALO MERLO PEREZ

GMP/EadeB.

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 1396 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 132. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 17 MAYO 2001 de

Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

